Fecha de elaboración: noviembre de 2026

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE CUOTAS PENSIONALES, BONOS PENSIONALES Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN DEL COBRO Y PAGO DE ACREENCIAS PENSIONALES EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA

Organismo Solicitante y/o Supervisión del Proceso: SECRETARIA DESARROLLO INSTITUCIONAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PÚBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE DAGUA

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 2021 en su artículo 1, Ley 2069 del 2020, Decreto 1860 del 2021 y demás normas concordantes, o que modifiquen o sustituían las anteriores, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el Municipio de Dagua – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece lo siguiente:
“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la

independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la

Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Ahora, es preciso referirse a los objetivos de la Administración pública, en el que se recalca ésta como una estructura eficiente y eficaz que sea capaz de responder a las necesidades de las personas creando lazos democráticos entre el Estado y la Sociedad.

La Administración municipal está al servicio de los intereses generales de sus habitantes, de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

En virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias desde el punto de vista misional como de gestión, la **SECRETARIA DESARROLLO INSTITUCIONAL** del Municipio de Dagua, debe desarrollar las siguientes responsabilidades conforme a su propósito principal: Dirigir la formulación y ejecución de planes, programas, proyectos y acciones en relación con la implementación y desarrollo de políticas orientadas al desarrollo del Talento Humano, de recursos físicos, gestión logística, TIC's, participación ciudadana, comunicaciones, seguridad y salud en el trabajo , pasivo pensional, y la gestión documental y archivo, con el fin de fortalecer la capacidad instalada y resolutiva de la Administración Municipal, propiciando gestión para el desarrollo y confianza institucional para atender con calidad las demandas de la comunidad en general, aportando a la especialidad de los servicios desde el liderazgo que ejerza. Esta secretaría tiene entre sus funciones:

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES:

1. Formular, organizar, ejecutar y controlar los planes y programas del área de su competencia, en concordancia con el plan de desarrollo, los programas, proyectos y políticas trazadas.
2. Generar la respuesta con calidad y oportunidad, a las peticiones, solicitudes, formatos e informes requeridos por ciudadanos, clientes internos, externos y entes de control, conforme a la normatividad vigente, relacionados con el área y propósito principal del empleo.
3. Implementar y garantizar el sostenimiento de los procesos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, conforme a la intervención y competencia de cada política de gestión y desempeño.
4. Realizar la interventoría y/o supervisión que incluye la vigilancia técnica, administrativa, financiera y legal de los contratos que le sean asignados y que guarden relación con las funciones asignadas a la dependencia y perfil, de conformidad con las normas vigentes y designación del ejecutivo.
5. Aplicar mecanismos de autocontrol en todas las actividades adelantadas en el ejercicio de sus funciones.

6. Ejecutar reuniones periódicas con el personal a su cargo, a fin de mantenerlos informados sobre el desarrollo de los diferentes programas que se adelanten en la dependencia.
7. Establecer compromisos laborales, concertar los objetivos y acuerdos de gestión y ejercer la evaluación de desempeño laboral de los funcionarios adscritos a la dependencia que lideran, a través de las herramientas y en las fechas establecidas para ello, así mismo remitir al área de personal conforme a las disposiciones internas.
8. Formular los planes de acción de la dependencia y establecer juntamente con el equipo de trabajo los indicadores de gestión, verificar el cumplimiento y evaluarlos periódicamente.
9. Elaborar los mapas de riesgo de sus áreas y procesos monitoreándolos periódicamente, para la adecuada gestión de los procesos que desarrolla cada una de las dependencias, con el fin de brindar una apropiada gestión al sistema de control interno, articulados y apoyados en seguimiento con la Oficina de Control Interno, que aborde de esta manera la primera, segunda y tercera línea de defensa de la entidad.
10. Participar en la dirección, elaboración e implementación del Plan de Anticorrupción y de Atención Ciudadana.
11. Responder por los equipos y herramientas de oficina que le sean asignados, procurando su cuidado y buen uso de los mismos.
12. Organizar y conservar los archivos públicos a su cargo, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, velando por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos. (Artículo 16. Ley 594 de 2000).
13. Establecer los mecanismos para el diseño e implementación de la autoevaluación de los planes de acción y sus respectivos planes de mejoramiento.
14. Acatar y fomentar el cumplimiento de las normas de autocontrol y responder a las directrices del Modelo de Evaluación de Control Interno MECI y demás criterios adoptados por la Alcaldía.
15. Fomentar una cultura y un clima organizacional que genere las buenas relaciones interpersonales y, la comunicación asertiva entre su grupo de trabajo y de autocontrol.
16. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución Nacional, la Ley, los Decretos, las Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones y Reglamento Interno de la Alcaldía.
17. Participar en la elaboración y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal, juntamente con el alcalde, los secretarios de despacho y grupos de interés.
18. Elaborar y presentar ante la instancia respectiva las solicitudes de requerimientos de recursos físicos, materiales, financieros y de factor humano necesarios para la ejecución de los planes, programas y proyectos que desarrolle la dependencia y administrar correctamente los que le sean asignados para el cumplimiento de sus funciones.
19. Elaborar el plan anual de adquisiciones de competencia del área, en coordinación con los secretarios de despacho para someterlo a consideración y aprobación del comité municipal de compras adscrito al Comité Institucional de gestión y desempeño.
20. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses.
21. Garantizar que la información generada y procesada en el ejercicio de sus funciones se conserve de manera actualizada en el sistema de información institucional, que además pueda ser consultada por el jefe inmediato para ser escalonada cuando se requiera.

22. Asistir y participar, en representación de la entidad, en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado.
23. Actualizar el Sistema Único de Información de Trámites y Servicios-SUIT con relación a los de competencia del área y en coordinación con la secretaria de Planeación y Proyectos de Inversión.
24. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean asignadas por la ley o autoridad competente.

1. FUNCIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON TALENTO HUMANO (INCLUYE PASIVO PENSIONAL Y SST)
2.
3. Coordinar y controlar la actualización del Sistema de información y Gestión del Empleo Público con la información laboral de los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y los empleados de carrera administrativa conforme lo señala el Decreto 1049 del 2001 y la ley 909 de 2005
4. Verificar y aprobar la liquidación y pago de la Seguridad Social Integral de los empleados de la Administración Municipal, conforme a las leyes y sus decretos reglamentarios y normas concordantes.
5. Verificar y aprobar la liquidación de nómina y Prestaciones Sociales de empleados y jubilados, de acuerdo a la normatividad vigente y sus Decretos reglamentarios.
6. Aprobar o rechazar las solicitudes por conceptos de libranzas y/o créditos bancarios, verificación de capacidad de pago del empleado, análisis y verificación de aplicación de los embargos que llegan al área de nómina.
7. Diseñar y velar por la implementación de los mecanismos de evaluación a los servidores que se vinculen bajo la naturaleza de provisionalidad.
8. Consolidar la información necesaria para la liquidación, verificación y confirmación de las Cesantías con régimen anualizado; elaboración de informes para la Secretaria de Hacienda correspondiente al periodo fiscal.
9. Seguimiento a la depuración y cuantificación del pasivo pensional, y demás trámites relacionados con los fondos de pensión.
10. Coordinar y gestionar el trámite para la conciliación y saneamiento de las deudas por cuotas partes por pagar y por cobrar; de la depuración de los aportes patronales de las deudas presuntas y reales en pensión y salud con las entidades con quienes se adelanten los procesos y trámites respectivos.
11. Coordinar y gestionar el trámite para el saneamiento y control de legalidad de los expedientes pensionales de los jubilados, y en la orientación de los procesos y trámites correspondientes ante las Administradoras de Fondos de Pensiones que conlleven a depurar el pasivo pensional del Municipio.
12. Apoyar técnicamente en el cumplimiento a sentencias judiciales o se ordenan pagos en desarrollo de sentencias, conciliaciones, transacciones, laudos o cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial, en materia laboral y seguridad social integral

13. Liderar los procesos orientados en el manejo del PASIVOCOL; el saneamiento de aportes patronales en pensión y salud, el cumplimiento correspondiente a la parte jurídica de conformidad con la normatividad vigente que rige cada materia.
14. Verificar y aprobar la información respecto de los trámites pertinentes al otorgamiento de situaciones administrativas de los servidores públicos de la administración municipal, tales como permisos, licencias, vacaciones, comisiones de servicios, encargos, suspensiones, entre otros.
15. Coordinar la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la normatividad nacional vigente.
16. Estructurar el Plan de Trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente y con su equipo de trabajo.
17. Supervisar la ejecución de actividades que brinda la ARL (Administradora Riesgos Laborales).
18. Realizar seguimiento al comité paritario de seguridad y salud en el trabajo “Copasst” y Comité de Convivencia Laboral.
19. Organizar y coordinar con la Comisión Nacional del Servicio Civil la provisión de cargos de Carrera Administrativa, conforme a las disposiciones de ley e internas.
20. Promover y coordinar el funcionamiento de la Comisión de Personal.
21. Dirigir y coordinar la implementación de las medidas necesarias para el control y eliminación de riesgos que puedan generar lesiones y enfermedades laborales.

No obstante, con el fin de salvaguardar el interés general, los fines esenciales y los principios enmarcados en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, los cuales el Estado debe materializar con la gestión contractual y bajo el entendido de que la continuidad de la prestación de los servicios es una nota imprescindible que se materializa con la contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente y atentaría abiertamente contra los postulados axiológicos, la ciudadanía y los derechos e intereses de los colaboradores en la consecución de dichos fines.

Desde una perspectiva de gobierno territorial, el municipio de Dagua ha identificado diversos factores que limitan el desarrollo de su oferta institucional, afectando directamente el desempeño administrativo y el avance en los indicadores del Índice de Desempeño Institucional (IDI). Como tercer municipio más grande del departamento del Valle del Cauca, Dagua enfrenta el desafío de fortalecer sus procesos de planeación sectorial, al tiempo que responde a problemáticas estructurales y emergentes que inciden en su gestión pública.

Frente a este panorama, se han priorizado acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales de las dependencias municipales, particularmente de la SECRETARIA DESARROLLO INSTITUCIONAL, con el fin de mejorar la eficiencia interna y optimizar la ejecución de las políticas públicas. Asimismo, se impulsa la implementación de actividades interinstitucionales que promuevan la articulación con actores comunitarios y gubernamentales, faciliten el acceso a la

información y fomenten la gestión de recursos de inversión pública y privada para contribuir al desarrollo integral del municipio.

En este contexto, se hace necesario contar con acompañamiento PROFESIONAL que apoye el fortalecimiento de la gestión institucional en materia de aplicación de mecanismos y estrategias adecuadas para el saneamiento y la gestión del pasivo pensional debido a la falta de una estrategia clara y efectiva que permita abordar el problema del pasivo pensional en su totalidad, lo que genera una falta de claridad en cuanto al monto exacto y la distribución del pasivo en el municipio. Además, la ausencia de políticas de saneamiento.

Asimismo, la ausencia de una cuantificación precisa del pasivo pensional territorial contribuye a una visión desordenada y desactualizada de la situación financiera del municipio en relación con los pagos pensionales. Esto no solo complica la toma de decisiones, sino que también dificulta el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales en tiempo y forma. En consecuencia, la afectación a los recursos del municipio es considerable, ya que los pagos imprevistos, los intereses por demora y las sanciones pueden desajustar el presupuesto destinado a otras áreas prioritarias, afectando negativamente la administración

Por lo tanto, se hace necesaria la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE CUOTAS PENSIONALES, BONOS PENSIONALES Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN DEL COBRO Y PAGO DE ACREENCIAS PENSIONALES EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA., que preste sus servicios profesionales en la oficina de pasivo pensional, toda vez que la insuficiencia de talento humano en esta areá desborda sus capacidades conforme a la demanda de situaciones que se presentan al interior de la misma.

En razón a lo anterior, se requiere la celebración de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, con una persona natural que acredite formación profesional y experiencia en áreas relacionadas, para el fortalecimiento de la mencionada necesidad, conforme a las prioridades que demande el interés público de la entidad, con el fin no solo de lograr el objeto contractual, sino también de garantizar la efectiva satisfacción del interés general.

De esta forma, se busca fortalecer la gestión institucional, promover la participación comunitaria y consolidar procesos de planificación estratégica que contribuyan al desarrollo organizacional y al mejoramiento continuo en la entidad territorial.

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA
ABOGADO	6 meses profesional

La persona natural o jurídica requerida tanto su formación académica y experiencia, están directamente relacionadas con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones del Municipio, que siguiendo lo preceptuado por el Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación No. 2013-01143, la presente contratación se realiza para ejecutar actividades relacionadas con el funcionamiento de la Entidad, teniendo en cuenta que

situación respaldada por la certificación de insuficiencia de personal expedida por la Secretaría de Desarrollo Institucional.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio de la entidad, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Municipio de Dagua.

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	**X**	Funcionamiento	
Otros		Cual	

3. INFORMACION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo de Certificado:	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal**	x	**Certificado de Vigencia Futura**	
Número:	1498			
Fecha de Expedición:	27/10/2026			
Fecha de Vencimiento:	31/12/2026			
Apropiación:	2.1.2.02.02.008.11			

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	**X**
Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Código	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial

6. ¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
80101500	2.3.2.02.02.009.62-Servicio de apoyo a la gestion de la secretaria de Hacienda en el desarrollo de acciones y estrategias de fortalecimiento a la gest (...)	Enero	Diciembre	12 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	38.588.459 COP	38.588.459 COP	No	NA	-	Valle del Cauca - Dagua

7. ¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS?

SÍ [ ] NO [X]

Justificación: N/A,

8. ESTUDIO DEL SECTOR.

El estudio del sector se encuentra en documento anexo.

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1 Objeto del contrato [1]

(Redactar el objeto de conformidad con el Plan de Desarrollo, del proyecto si es del caso y la descripcion de la necesidad)

OBJETO: ***PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE CUOTAS PENSIONALES, BONOS PENSIONALES Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN DEL COBRO Y PAGO DE ACREENCIAS PENSIONALES EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA***

[1] El objeto se debe construir teniendo en cuenta: verbo, a quién va dirigido, a través de, puntualizar el alcance a desarrollar con la ejecución del contrato.

9.2 Plazo del contrato[2]

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II y hasta el 22 de diciembre del 2026, y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.

La fecha de inicio del contrato para persona natural será la fijada en SECOP II, teniendo en cuenta que haya sido expedido el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP) y la Afiliación a la ARL. Sin el lleno de estos requisitos el contrato no podrá iniciar ejecución lo anterior de acuerdo a lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En el evento que por las condiciones contractuales se le requiera póliza a la persona natural, el contrato no podrá iniciar ejecución hasta que las mismas no se encuentren aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica.

Para persona jurídica la fecha de inicio del contrato será la fijada en SECOP II y deberá contar con el respectivo Registro de Disponibilidad Presupuestal, la aprobación de pólizas y pago de impuesto si a ello hubiere lugar.

9.3 Valor estimado del contrato y justificación.

El valor estimado para el contrato a celebrar será la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE $ 7.000.000** valor que incluye todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato**.**

9.4 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado a través de dos (2) pagos parciales, cada una de ellas por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE $ 3.500.000 Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:

a. Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.

b. Informe del supervisor, que convalida las obligaciones ejecutadas por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.

c. Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12, 5% en salud Lo anterior, conforme lo establece

[2] Se debe tener en cuenta que la fecha estimada de inicio de los contratistas debe coincidir con la fecha de afiliación a la ARL, porque de lo contrario pueden generarse reportes ante la UGPP.

la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la ARL (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018.

El Municipio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. PARAGRAFO PRIMERO: Toda vez que el valor a pagar se encuentra establecido en cuotas, para el cálculo del valor a pagar al contratista, este se hará teniendo en cuenta las cuotas presentadas en forma proporcional a los servicios efectivamente prestados, tomando como base los honorarios establecidos en la tabla de honorarios para la vigencia 2025**.** PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la Alcaldía de Dagua hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. PARÁGRAFO TERCERO: Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. PARÁGRAFO QUINTO. Todos los anteriores pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento aprobada por el supervisor del contrato y la presentación de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales o la respectiva certificación de pago a parafiscales suscrita por el represéntate legal o revisor fiscal cuando aplique, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes. PARÁGRAFO SEXTO. La alcaldía de Dagua no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. PARÁGRAFO SEPTIMO. La Alcaldía de Dagua no cancelará al CONTRATISTA el último pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo, la documentación que haya producido durante su ejecución. PARÁGRAFO OCTAVO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Secretaria Hacienda de la Alcaldía de Dagua procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

NOTA: Si las cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas y no corresponden al servicio contratado o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, se procederá a la devolución de la misma al contratista y se tramitará en debida forma cuando se hayan aportado la totalidad de los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas por el área financiera del Municipio de Dagua, esta demora en el pago originada en la presentación incorrecta de los documentos será responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de suma alguna por concepto de interés o compensación. Lo anterior, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (PERSONA NATURAL: salud, pensión y riesgos laborales). (PERSONA JURÍDICA: salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales de su personal, emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal), previa presentación de su informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor

9.5 Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Dagua, del Departamento del Valle del Cauca.

9.6 Obligaciones específicas del contratista

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo jurídico en los trámites y actuaciones legales de la Oficina de Pasivo Pensional, así como en la atención y representación judicial del Municipio en los procesos que se requieran.
2. Apoyar en la atención de los diferentes requerimientos administrativos relacionados con las competencias de la oficina de pasivo pensional.
3. Apoyar la gestión y recuperación de cartera por cuotas partes pensionales a favor del Municipio de Dagua, mediante el seguimiento a las entidades deudoras, la revisión de consultas y la gestión de las actuaciones administrativas requeridas para el recaudo de los recursos adeudados.
4. Apoyar la revisión, seguimiento, gestión y liquidación de las cuotas partes pensionales por pagar y por cobrar, las actuaciones relacionadas con los procesos de cobro persuasivo y coactivo conforme a la normatividad vigente, así como la elaboración y trámite de los actos administrativos correspondientes y la gestión de los procedimientos necesarios para su reconocimiento y pago, con recursos propios o del FONPET.
5. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.

9.7 Obligaciones generales del contratista

En virtud del contrato que se celebre el contratista adquiere las siguientes obligaciones generales:

a) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
b) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes

citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante.

c) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante.

d) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.

e) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable

f) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad.

g) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades.

h) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

i) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Municipal y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato.

j) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

k) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

l) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía del municipio de Dagua.

m) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Municipio, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas

constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.

n) Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019 o las que la modifiquen, complementen o sustituyan.

o) Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.

p) Presentar los informes mensuales y el informe final, los cuales deberán ser publicados en el contrato de la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor.

q) Recibir y entregar a la terminación del contrato los bienes y elementos suministrados por el Municipio, para la ejecución del mismo.

r) Dar estricto cumplimiento a la Política de Protección de Datos Personales de la Entidad, realizar el tratamiento de los datos personales a los cuales tenga acceso, y velar por el cumplimiento de los derechos de los titulares de la información conforme a la Política de Protección de Datos Personales y a la normatividad vigente en la materia.

s) Velar por el uso adecuado, conservación y manejo de los componentes de infraestructura tecnológica y los recursos tecnológicos (computadores de escritorio, portátiles, recursos compartidos en la red, canales de conectividad, entre otros) que le sean asignados y puestos a disposición por el Municipio para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

t) El contratista debe certificar la no utilización de costos y deducciones asociados a rentas de trabajo conforme al inciso 1 del parágrafo 2 del artículo 383 del E.T. modificado por el artículo 8 de la ley 2277 de 2022, numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6. y parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016 modificados por los artículos 9 y 11 del Decreto 2231 de 2023.

u) El contratista debe manifiesta bajo la gravedad de juramento que está vinculado al Municipio mediante el presente contrato de prestación de servicios y para efectos y para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente de que trata el artículo 383 del Estatuto tributario a las renta de trabajo, e informar que no hará uso de costos y deducciones asociadas a los pagos o abonos en cuenta por concepto de HONORARIOS; o por compensaciones por servicios personales originados en el contrato suscrito con la entidad (Parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016). Por lo anterior, solicitar que al momento de la depuración de la base de la retención en la fuente sea tenida en cuenta la exención prevista en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, en atención que cumple con las previsiones del numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023.

v) Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020; cuando ello aplique.

w) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

x) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual.

9.8 Obligaciones de la Entidad Contratante

El CONTRATANTE se comprometerá con el CONTRATISTA a:

a) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
a) Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de valor y forma de pago.
b) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
c) Ejercer el control en el desempeño de las funciones del **CONTRATISTA** mediante la solicitud de informes cuando lo crea necesario a través del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
d) Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido.
e) Designar el supervisor del contrato.
f) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
g) Suscribir acta de inicio y terminación del contrato dentro del término estipulado para hacerlo.
h) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas, sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar.
i) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
j) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas y financieras existentes.
k) Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 el 2015, Ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 del 2021, así como las

normas tributarias, civiles y comerciales que le sean aplicables al objeto del contrato y al contratista como tal.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACON Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, bajo la causal de: "*Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"*, Lo anterior, teniendo en cuenta que la descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, se encuentran enmarcadas dentro de: las actividades de tipo intelectual, diferentes a las consultorías, o las relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas.

Al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y /o de apoyo a la gestión, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

10.1. Fundamentos Jurídicos:

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La ley 1150 de 2007 consigna lo siguiente:

ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"(...) 4. Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)"

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, que a su tenor reza:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona 1111 natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Según lo afirma la Sección Tercera – Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(…) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "*En los Procesos de Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP II. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo."*

Finalmente, el inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 de 2015 los servicios profesionales o de apoyo a la gestión en la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto

del contrato y demuestre la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto y las actividades del contrato; sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas.

Se aclara que la persona natural que pretenda celebrar el presente contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requisitos establecidos por la entidad, para acreditar la idoneidad y experiencia que se detalla a continuación:

PERFIL O NIVEL	REQUISITOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA
PROFESIONAL	ABOGADO 6 meses experiencia profesional

11.1. Requisitos de experiencia:

Para persona natural:

El proponente requiere acreditar más una experiencia profesional relacionada mínima de un (1) año en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto, incluya el desarrollo de actividades u obligaciones acorde al objeto del contrato.

Nota 1: Artículo 229, Decreto 019 de 2012. “Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.” Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Se debe verificar las profesiones que requieran registro, matricula o tarjeta profesional para el cómputo de la experiencia. (Téngase en cuenta la Ley 2210 De 2022, Por Medio De La Cual Se Reglamenta La Actividad del Entrenador (a) Deportivo (a) y se dictan otras Disposiciones)

11.2. **Requisitos legales:**

Requisitos legales persona natural.

Registro Único Tributario (RUT)- Debe entregar copia del documento expedido por la DIAN, el cual no debe encontrarse en estado borrador (de conformidad con el Decreto 01625 de 2016), cuando haya sufrido alguna modificación

- Certificado de afiliación como independiente cotizante y activo, a salud, pensión o en su defecto la planilla de pago, del mes anterior a la firma del contrato al sistema de Seguridad Social Integral. (salud y pensión) Informar la ARL en la que se encuentra afiliado en caso de no estar afiliado indicar a cuál ARL se pretende afiliar y tipo de riesgo.

- Si cuenta con afiliación de ARL de manera previa con otra entidad, deberá presentar la certificación. • Copia de Cedula
- Hoja de vida del SIGEPII y pantallazo de aprobación (Debe estar cargada toda la información referenciada en la plataforma)
- Acreditación de la definición de la situación militar (cuando aplique)
- Copia de la tarjeta o Matricula profesional si aplica para la profesión u oficio Tarjeta profesional o matricula cuando aplique
- Certificado que expiden los respectivos Consejos Profesionales respecto de las sanciones disciplinarias (abogados, ingenieros, contadores, entre otros).
- Para los abogados aportar certificado de sanciones vigentes (acuerdo 075 de 2024) comisión nacional de disciplina judicial
- Para abogados aportar certificado de antecedentes disciplinarios (acuerdo 075 de 2024) comisión nacional de disciplina judicial
- Copias de los certificados y/o diplomas
- Otros requisitos técnicos o de idoneidad necesarios para el desarrollo del objeto contractual específico.
- Certificado de antecedentes disciplinarios verificados por la entidad.
- Certificado de antecedentes fiscales verificados por la entidad.
- Certificado de antecedentes judiciales verificados por la entidad.
- Certificado consulta de inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado de medidas correctivas establecido en la Ley 1801 de 2016, Código de Policía y Convivencia, Art. 183, verificados por la entidad.
- Examen Pre-ocupacional no mayor a 3 años de expedido (Anexar certificado contratistas nuevos o para quienes excedan el plazo estipulado). (Tener presente inciso final art 18 decreto 723 de 2013. Exámenes médicos ocupacionales. “Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis 6 meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.”
- Presentación de propuesta Técnico-Económica
- Experiencia laboral, profesional o relacionada
- Certificación de la cuenta bancaria a la cual se le consignarán los honorarios que hacen parte del contrato.
- Pantallazo de estar registrado en SECOP II como proveedor
- Diligenciar y aportar firmado el formato acuerdo de confidencialidad
- Diligenciar y descargar el formato de declaración de deudores alimentarios morosos REDAM Ley 2097 de 2021. Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/. con una fecha de vigencia superior a 3 meses
- Diligenciar y descargar el formato de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses Ley 2013 de 2019. Link: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013.

12. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad realizó la tipificación. Estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el correcto desarrollo de la presente contratación, la cual se adjunta al presente estudio en matriz adjunta.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente expresa: "***No obligatoriedad de garantías:*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.",* por lo tanto en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

14. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento de lo señalado en la sección V 4, subsección 1, Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015 y de acuerdo a las exclusiones contempladas en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública del Departamento Nacional de Planeación, a los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a gestión, la estipulación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el manual de contratación establecido por el Municipio de Dagua, se tiene que el supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal que designe la Alcaldesa municipal, y debe reunir los siguientes requisitos:

- Que tenga conocimiento relacionado con el objeto del contrato, es decir que tenga la idoneidad y experiencia en el contrato a vigilar, lo cual se materializa con que la profesión del supervisor sea relacionada.
- Que cuente con el perfil competente para la designación, es decir lo relacionado en el numeral uno a idoneidad y experiencia por parte de quien vaya a realizar la supervisión.
- Que tenga en cuenta la complejidad del contrato que se va a supervisar (si requiere un equipo de apoyo o nivel jerárquico para toma de decisiones).

Esta supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado y tendrá las siguientes funciones:

15.1. FUNCIONES DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO

a. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución
a. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
b. Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
c. Coordinar la prestación de los servicios.
d. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato.
e. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato.
f. Organizar el archivo de la supervisión del contrato.

15.2. **FUNCIONES DE CONTENIDO LEGAL**

a. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato.
a. Elaborar el acta de inicio.
b. Controlar la vigencia de las garantías.
c. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
d. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
e. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
f. Informar al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.

g. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.
h. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato.
i. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la oficina de contratación, con su concepto técnico y viabilidad.
j. Verificar que los servicios ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla.
k. Proyectar el acta de liquidación del contrato.

15.3. FUNCIONES DE CONTENIDO FINANCIERO

a. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
a. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
b. Verificar que los servicios prestados o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto
c. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor
d. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista

15.4. FUNCIONES DE CONTENIDO TÉCNICO

a) Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación
a) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos
b) Verificar de forma permanente la calidad de los servicios prestados que se estipulo en el contrato.
c) Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
d) Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.
e) Verificar que el contratista utilice personal idóneo y los equipos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

Sumado a lo anterior, vale decir que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Dagua, en el mes de noviembre de 2026.

JAIME ANAYA
Secretaria Desarrollo Institucional

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboro/Proyecto:	Jaime Anaya	Secretario Desarrollo Institucional	
Reviso:	Marcela Castrillon	Abogada Contratista	Marcela Castrillon Z.
Aprobó:	Luz Dary Castro Salamanca	Jefe oficina Jurídica (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			